



# Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MPC

Cajamarca, 07 de enero de 2021.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO.

El Expediente N° 52494-2020, de fecha 14 de setiembre del 2020; Informe N° 82-2020-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de noviembre del 2020; Informe Escalafonario N° 313- 2020-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 02 de diciembre del 2020; Informe Legal N° 1098-2020-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 17 de diciembre del 2020; Informe N° 535-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 21 de diciembre del 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 52494-2020, de fecha 14 de setiembre del 2020, la **Sra. Tejada Gonzales, Elva Leoncia**, en su calidad de cónyuge del ex trabajador **Céspedes Bazán, Jorge Antonio**, solicitó resolución de Cese por fallecimiento de su difunto esposo, acaecido el 27 de junio del 2020; asimismo, solicitó pago de Beneficios Sociales.

Que, mediante Informe N° 82-2020-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Analista Legal de Recursos Humanos le solicitó al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas le hagan llegar el informe Escalafonario de **Céspedes Bazán, Jorge Antonio**, a fin de poder hacer una correcta evaluación y opinión sobre la pretensión de la recurrente, **Sra. Tejada Gonzales, Elva Leoncia**.

Que, en atención al Informe Escalafonario N° 313- 2020-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 02 de diciembre del 2020, se puede apreciar que el **Sr. Céspedes Bazán, Jorge Antonio** ingresó a trabajar desde el 01 de febrero del año 1993 hasta el 06 de julio del año 2003 bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Personales. El día 07 de julio del año 2003 fue nombrado, con Resolución de Alcaldía N° 630-2003-A-MPC, en el cargo de Chofer I – Limpieza Pública, a partir del 07 de julio del 2003, reconociendo su tiempo de servicio prestado a la institución; dicho trabajador tenía el nivel remunerativo STD, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe Legal N° 1098-2020-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 17 de diciembre del 2020, la Analista Legal de Recursos Humanos declara **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **Sra. Tejada Gonzales, Elva Leoncia**, en su condición de cónyuge, y, en consecuencia, declarar el **CESE DEFINITIVO** de la carrera administrativa del ex trabajador **Céspedes Bazán, Jorge Antonio**, por la causal de fallecimiento, acaecido el 27 de junio del 2020; asimismo, se practique la liquidación de sus beneficios sociales pertinentes.

Que, a través del Informe N° 535-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 21 de diciembre del 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicitó se emita la Resolución correspondiente en el que se declare procedente el término de la Carrera Administrativa por cese definitivo, por causal de fallecimiento, del **Sr. JORGE ANTONIO CÉSPEDES BAZÁN**, acaecido el 27 de junio del 2020.

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté





# Resolución de Alcaldía N° 002-2021-A-MPC

Cajamarca, 07 de enero de 2021.

facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma"; en el mismo sentido, el artículo 184° establece que, "En los casos de fallecimiento (...), la resolución respectiva expresará además los aspectos referentes a la situación laboral ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda". En esa misma línea y concordante con el dispositivo antes citado, el artículo 34°, literal c) del Decreto Legislativo N° 276 prescribe que: "La Carrera Administrativa termina por: a) fallecimiento (...)".



Que, por tales consideraciones y al haber fallecido el servidor nombrado Céspedes Bazán, Jorge Antonio, se debe declarar el cese del trabajador, por fallecimiento, y se debe disponer que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos realice la liquidación de beneficios sociales que le correspondan.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. Tejada Gonzales, Elva Leoncia, en su condición de cónyuge del ex servidor nombrado CÉSPEDES BAZÁN, JORGE ANTONIO.

**Artículo Segundo. – DECLARAR** el término de la Carrera Administrativa, por CESE DEFINITIVO, por causal de fallecimiento, del Sr. CÉSPEDES BAZÁN, JORGE ANTONIO, acaecido el 27 de junio del 2020, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Tercero. – DISPONER** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, practique la liquidación de beneficios sociales del servidor fallecido CÉSPEDES BAZÁN, JORGE ANTONIO.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos notificar la presente resolución a la interesada, con las formalidades que establece la ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
Víctor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.  
Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas.  
Interesada.  
Archivo.

